



LUNES 25 DE JULIO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXIX - Nº 143 CORDOBA, (R.A.)

SECCION

LEGISLACIÓN Y **NORMATIVAS**

тир.//к	Joietiiloliciai	.cua.yuv.ai
Email:	boe@cba.go	v.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 712

Córdoba, 21 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0532-087964/2016 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora se hace necesario designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la Procuradora Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 13/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 230/16, por Fiscalía de Estado con el N° 289/2016, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.-DESÍGNASE como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora, a la abogada Lucila María UBIOS MORENO OCAMPO (M.I. Nº 25.456.068).

Artículo 2º.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en

SUMARIO

PODER EJECUTIVO			
Decreto Nº 712	PAG. 1		
Decreto Nº 182	PAG. 1		
MINISTERIO DE EDUCACION			
Resolución Nº 811	PAG. 2		
Resolución N° 812	PAG. 3		
Resolución N° 813	PAG. 3		
Resolución N° 814	PAG. 4		
Resolución N° 815	PAG. 5		
MINISTERIO DE FINANZAS			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA			
Resolución N° 74	PAG. 5		

el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3º.-AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINIS-TRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 182

Córdoba, 11 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060240/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización de pago de los gastos de pasajes aéreos de la comitiva integrada por siete personas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD), para concretar la Misión N° 2 de Estudio de Caso, en función de la recolección de datos en esta ciudad, en cumplimiento del Convenio celebrado ente el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el citado Organismo con fecha 17 de junio de 2015 y su Addenda de fecha 3 de marzo de 2016.

Que el señor Ministro de Finanzas, insta el trámite manifestando que el costo de los boletos de avión y alojamiento de la comitiva, según los términos de los Acuerdos suscriptos, son a cargo de la Provincia de Córdoba y los mismos no se encuentran incluidos en el presupuesto que integra el

Que luce nómina de personas que integran la comisión de que se trata.

1 aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que obran en autos copias traducidas, del referido Convenio y su Addenda; así como copia del Decreto N° 851/2015, mediante el cual se autorizó al señor Ministro de Finanzas a efectuar las transferencias de los fondos presupuestarios en el marco del mismo, designándose el Comité de Dirección del Programa de Trabajo y Presupuesto 2015-2016 de la Dirección de Gobernabilidad Pública y Desarrollo Territorial y al Equipo de Investigación local

Que el objetivo del Programa es realizar una evaluación basada en la evidencia de la competitividad de Córdoba, tanto en el ámbito local como en el amplio espacio internacional y de la cadena de valor global, mediante un sólido análisis económico y consultas detalladas dentro de un período estimado entre 12 y 15 meses.

Que se glosa cotización de la Agencia de Turismo Itatí S.R.L. para afrontar gastos de pasajes aéreos (incluidos impuestos y tasas), que demanda la presente gestión.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/000098 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 1° del Artículo 144 de la Constitución Provincial, artículo 63 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 121/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 105/2016 y en uso de atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración

del Ministerio de Finanzas a efectuar el pago de los gastos que demanden los pasajes aéreos de los señores Aziza Akhmouch: Pasaporte N° 12CY83165; Antonio Cañamas Catala: Pasaporte N° PAA866268; Varinia Michalun: Pasaporte N° 452109746; Luis de Mello: Pasaporte N° YB500910; Anne-Marie Roméra: Pasaporte N° 08AL02219; Alessandro Alasia: Pasaporte N° QC596261 y Cristina Oyon: Pasaporte N° AAB516394, integrantes de la Comitiva Oficial de la Misión N° 2 de Estudio de Caso, en el marco del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD), con fecha 17 de junio de 2015 y su Addenda de fecha 3 de marzo de 2016.

Artículo 2º IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.041.705,40) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 150-001, Partidas 3.16.00.00 "Cortesía y Homenaje" del P.V., conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/000098.

Artículo 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 811

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen Nº 1448/2016 del Area Jurídica de este Ministerio

y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 231,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años- dicha modalidad en las

instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC. MINISTRO DE EDUCACION

anexo: http://goo.gl/0kTEKU

Resolución Nº 812

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción:

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de

las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1448/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 231,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/gd47Fh

Resolución Nº 813

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ley № 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada

dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el

antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución Nº 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás

normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1448/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 231,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/lsbmFd

Resolución Nº 814

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos

emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1448/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 231,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/IT3pDT

Resolución N° 815

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los

títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1448/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 231,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUEIVE:

Art. 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/IIA4GB

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución Nº 74

Córdoba, 22 de julio de 2016.-

VISTO:

El expediente Nº 0034-088974/2016, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 09/2016, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza de los locales ocupados por la Dirección General de Rentas, en los Centros de Participación Comunitaria (CPC) y edificio central de la Municipalidad de Córdoba de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo

40 de la Ley N° 10322 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2016/000448 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 481/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA R E S U E L V E :

Artículo 1º AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 09/2016, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza de los locales ocupados por la Dirección General de Rentas, en los Centros de Participación Comunitaria (CPC) y edificio central de la Municipalidad de Córdoba de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con nueve (9), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 3º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2016, \$ 108.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2017, \$ 324.000.- y por el período enero-agosto de 2018, \$ 216.000.-, como Im-

porte Futuro.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINA-CIÓN OPERATIVA

ANEXO: http://goo.gl/SyZs5N



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY № 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ